

Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30644 REAL DECRETO 1801/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a doña María Teresa Alvarez Pajares.

Visto el expediente de indulto de doña María Teresa Alvarez Pajares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de 19 de junio de 1981, la condenó a la pena de veintisiete años de reclusión mayor, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a doña María Teresa Alvarez Pajares del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30645 REAL DECRETO 1802/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Patricio Fernández Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Patricio Fernández Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gerona, en sentencia de 19 de octubre de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Patricio Fernández Hernández la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30646 REAL DECRETO 1803/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Iglesias Fuente.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Iglesias Fuente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la sección primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 10 de septiembre de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Francisco Javier Iglesias Fuente, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta y accesorias, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30647 REAL DECRETO 1804/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don José Hernández Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Hernández Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 31 de mayo de 1988, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Salamanca de 13 de octubre de 1987, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en conmutar a don José Hernández Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por la de dieciséis años y un día de reclusión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30648 REAL DECRETO 1805/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Alvarez Tamayo y a don Juan José Montero Gallego.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Alvarez Tamayo y don Juan José Montero Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 10 de octubre de 1985, a la pena a cada uno de ellos de cuatro años, diez meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Antonio Alvarez Tamayo y don Juan José Montero Gallego, de la mitad de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30649 REAL DECRETO 1806/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Lobón Giménez y a don José Vicente Belsue Zaborras.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Lobón Giménez y de don José Vicente Belsue Zaborras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de 23 de marzo de 1988, les condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de las penas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Francisco Lobón Giménez y a don José Vicente Belsue Zaborras de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30650 REAL DECRETO 1807/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Moreno Maguillo y doña Amapola Cámara Soto.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Moreno Maguillo y doña Amapola Cámara Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del

Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en sentencia de 13 de noviembre de 1989, les condenó a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991.

Vengo en indultar a don Manuel Moreno Maguillo y doña Amapola Cámara Soto, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

30651 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso número 925/1990, interpuesto por don Miguel Angel Diaz Garcia.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 925/1990, interpuesto por don Miguel Angel Diaz Garcia contra la Administración del Estado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia de 30 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Angel Diaz Garcia contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la relación nominal de funcionarios del Centro Penitenciario de Cáceres-II, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

30652 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1990, interpuesto por don José Pascual Gómez Guadalupe, ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado por V. I. adjunto se traslada expediente administrativo en relación al recurso número 1.383/1990, interpuesto por don José Pascual Gómez Guadalupe, contra resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias declarando extinguido su derecho a ocupar vivienda del Complejo Penitenciario de Ocaña II, fecha de 24 de abril de 1989.

Asimismo, se da traslado al «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 30 de noviembre de esa Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en este recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

30653 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991, interpuesto por doña María Reina M. Rebollo Pasamón, ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo ordenado por V. I., adjunto se traslada expediente administrativo en relación al recurso número 1.113/1991,

interpuesto por doña María Reina M. Rebollo Pasamón, contra la Orden de 2 de octubre de 1990, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios correspondientes al Cuerpo Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas masculina y femenina.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

30654 ORDEN 423/39536/1991, de 28 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de marzo de 1991, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 7 de diciembre de 1989, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 19.185, sobre pase a retiro voluntario.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

30655 ORDEN 423/39537/1991, de 28 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 30 de julio de 1989, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.777, sobre pase a retiro voluntario.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

30656 ORDEN 423/39538/1991, de 28 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1991, en el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Administración Pública de CC. OO.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Federación de Administración Pública de CC. OO. contra otra anterior de 20 de abril de 1989, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 18.453, sobre Comisión de Valoración de Méritos.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.